

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día veintitrés de abril del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-080-2021 de fecha 22/04/2021, suscrito por el Director General del Instituto de Medicina Legal, por medio del cual remite la información requerida por esta Unidad a través del memorándum UAIP/184/330/2021(1) de fecha 06/04/2021, e informa: "...se remite información solicitada en documento digital con nombre UAIP-184-330-2021(1).

Se hace mención que la base de datos de Agresiones sexuales no se encuentra actualizada al periodo solicitado en el numeral 5, por lo tanto se remite la información disponible al momento de generar la presente respuesta, al actualizar las bases se dispondrá del faltante" (sic).

Considerando:

I. En fecha 26/03/2021, la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 184-2021 por medio de la cual solicitó:

"1. Cantidad de muertes por homicidio en las que las víctimas hayan sido identificadas como miembros de la PNC o FAES en el periodo de Enero a Marzo de 2021. Se solicita que la información sea presentada por casos individuales, detallando para cada caso la fecha completa de ocurrencia del hecho, cargo del efectivo (PNC / FAES), sexo y edad de la víctima, el municipio, departamento de los hechos y tipo de arma utilizada. Se adjunta formato de tabla solicitada.

2. Cantidad de homicidios registrados en todo el territorio durante el periodo de enero a marzo de 2021. Se solicita que la información sea proporcionada en casos individuales, identificando para cada uno de ellos: fecha completa de ocurrencia del hecho, sexo, edad y ocupación de la víctima, departamento y municipio donde se registró el hecho, tipo de arma/s utilizada/s y lugar del homicidio. Se adjunta formato de tabla solicitada.

3. Cantidad de homicidios registrados en todo el territorio en contra de mujeres durante el periodo de enero a marzo de 2021. Se solicita que la información sea proporcionada en casos individuales, identificando para cada uno de ellos: la fecha completa de ocurrencia del hecho, edad de la víctima, municipio, departamento donde se registró el hecho, tipo de arma/s utilizada/s y lugar del homicidio. Se adjunta formato de tabla solicitada.

4. Estadísticas de avisos de personas desaparecidas en todo el territorio durante el período de enero a marzo de 2021. Se solicita que la información sea proporcionada por registro individual detallando para cada caso; fecha de aviso, edad, sexo, municipio y departamento de procedencia de la persona desaparecida

5. Cantidad de casos de agresión sexual cometidos en todo el territorio durante el periodo de julio de 2020 a marzo de 2021 Se solicita que la información sea proporcionada en casos individuales, identificando para cada registro: la fecha de ocurrencia del hecho, sexo y edad de la víctima, municipio, departamento donde se registró el hecho, tipo de arma/s utilizada/s, tipo de agresor(Abuelo, conocido, padre etc), lugar donde se ejecutó el hecho (Casa propia, vía pública, predio baldío, terreno etc)” (sic).

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/184/RPrev/446/2021(1) de fecha 26/03/2021, se previno a la peticionaria que especificara si la información debía abarcar todo el territorio nacional o a una parte del mismo.

2. Es así que, por medio del foro de Seguimientos de Solicitudes de Información en esta fecha, la usuaria respondió:

“Buenos días conforme a la resolución de prevención remito a continuación mi respuesta: En el numeral 1 de la solicitud; la circunscripción territorial sobre la cual debe buscarse la información es a nivel de todo el país” (sic).

III. Por resolución UAIP/184/RAdmisión/460/2021(1) de fecha 06/04/2021, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/184/330/2021(1) de fecha 06/04/2021, dirigido al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

IV.1. Es así que, en 15/04/2021 se recibió de parte del Instituto de Medicina Legal, el memorándum DGIE-IML-073-2021 de esa misma fecha, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, pues argumentó que requería la prórroga del plazo de respuesta “...debido a que se está recopilando parte de la información correspondiente al mes de marzo 2021” (sic).

2. Por medio de la resolución con referencia UAIP/184/RP/510/2021(1) de fecha 15/4/2021, se autorizó por cinco días la prórroga del plazo de respuesta al Instituto de Medicina Legal, señalando como última fecha para su entrega, el día 27/04/2021.

V. En ese sentido, siendo que el Director del Instituto de Medicina Legal ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los

ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

En relación con los datos pendientes, y lo expuesto por el Director de Medicina Legal, respecto a que “...la base de datos de Agresiones sexuales no se encuentra actualizada al periodo solicitado en el numeral 5, por lo tanto se remite la información disponible al momento de generar la presente respuesta, al actualizar las bases se dispondrá del faltante”; debe hacerse de conocimiento de la usuaria, que una vez se cuente con los datos estadísticos requerido en el número 5 de su solicitud y relacionados con agresiones sexuales en el periodo de enero a marzo del 2021, una vez sean remitidos por el Instituto de medicina Legal, le serán inmediatamente entregados.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese a la sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal, así como la información anexa al mismo y que consta en formato digital.

2) Gírese memorándum al Instituto de Medicina Legal, a fin de que una vez cuenten con la información pendiente, sea remitida a esta Unidad, para proceder a su inmediata entrega a la usuaria.

3) Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales R. S. G. M.
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.